

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 583/2016. (PP. 386/2019).

NIG: 2906742C20160012845.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 583/2016. Negociado: 3.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Bankia, S.A.

Procuradora: Sra. Berta Rodríguez Robledo.

Contra: Ocupantes inmueble en Paraje García, Polígono 1, parcela núm. 59 del Partido El Comendador, de Cártama.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 583/2016 seguido, a instancia de Bankia, S.A., frente a Paraje García, Polígono 1, parcela núm. 59 del Partido El Comendador, de Cártama, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga.
Juicio verbal de desahucio por precario
Autos núm.: 583/2016.

SENTENCIA NÚM. 178/2018

En Málaga, a 4 de julio de 2018

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario registrados con el número 583 del año 2016 seguidos a instancia de la entidad Bankia, S.A., CIF A-14010342, con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, representada por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo, bajo la dirección Letrada de don Álvaro García de León Lorenzo, frente a los desconocidos ocupantes del inmueble, sito en Cártama, provincia de Málaga, Paraje García, Polígono 1, Parcela número 59, del Partido El Comendador, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

Y encontrándose dicho demandado, ocupantes inmueble en Paraje García, Polígono 1, Parcela núm. 59, del Partido El Comendador, de Cártama, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

FALLO

Que estimando la demanda de Juicio Verbal de Desahucio por Precario, interpuesta por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de la entidad Bankia, S.A., bajo la dirección Letrada de don Álvaro García de León Lorenzo, frente a los desconocidos ocupantes del inmueble, sito en Cártama, provincia de Málaga, Paraje García Polígono 1, Parcela número 59, del Partido El Comendador, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados ocupan la vivienda sita en Paraje García Polígono 1, Parcela número 59, del Partido El Comendador de

Cártama, provincia de Málaga, en situación de precario, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de los demandados respecto del inmueble, sito en Paraje García Polígono 1, Parcela número 59, del Partido El Comendador de Cártama, provincia de Málaga; y debo condenar y condeno a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada vivienda a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados si no lo efectuaran voluntariamente en el plazo legal que se establezca.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

En Málaga, a quince de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»